NOTA DNCP/DNC/ Nº 18318 / 2016

Asunción, 06 de Julio del 2016

REF.: EXP. N° 317.505 (01/07/2.016) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CDN° 314.758 ADQUISICION DE PINTURAS Y INSUMOS (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señor:
Alberto Anastacio Mendieta Irala
DIRECTOR U.O.C.
MINISTERIO DE JUSTICIA

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante eliminar los Formularios 7 y 8 que figuran en el índice del Anexo D puesto que no se encuentran en ese Anexo

2. Sugerimos a la Convocante aclarar que el Formulario N° 7 Corresponde al Anexo D.

3. Anexo D Formulario N°7 Punto 9: Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del contrato.

4. Sugerimos a la Convocante incluir el Criterio de desempate para Consorcios en el Anexo B e incluir también en el Anexo E sus documentos

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AP